



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 147 -2017-GRC-GA

Callao, 09 AGO. 2017

VISTOS:

La Carta N° 074-2017/CP, de fecha 17 de julio de 2017, emitida por el Consorcio Pachacutec; la Carta N° 040-2017-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 24 de julio de 2017, emitida por el CONSORCIO ESTRELLA; la Carta N° 076-2017/CP, de fecha 31 de julio de 2017, emitida por el Consorcio Pachacutec; el Informe N° 101-2017-GRC/GRI/OC/FBG, de fecha 4 de agosto de 2017 emitido por el Coordinador de obra; el Informe N° 089-2017-GRC/GRI-OC-MSMC de fecha 7 de agosto de 2017 emitido por el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 1480-2017-GRC/GRI/OC de fecha 8 de agosto del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 779 -2017-GRC/GRI de fecha 8 de Agosto de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Agosto del 2016 se suscribe el Contrato N° 077-2016-Gobierno Regional del Callao, entre el Gobierno Regional del Callao y el Contratista CONSORCIO PACHACUTEC, (integrado por Ingeniería Medioambiente & Construcción S.A.C. y Erova Actividades y Servicios en Ingeniería S.A.C.) para la ejecución de la obra denominada del PIP "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao" por el monto de S/ 11'177,275.10 (Once Millones Ciento Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 10/100 Soles), por el plazo de 150 días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial N° 089-2017-GRC-GA, de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 otorgando un plazo de Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao".

Que, con Resolución Gerencial N° 092-2017-GRC-GA, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 otorgando un plazo de Nueve (09) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, de fecha 10 de julio de 2017, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 351,406.62 (Trescientos Cincuenta y Un Mil, Cuatrocientos Seis con 62/100 Soles) incluido IGV para la Ejecución de Obra "Mejoramiento de calles del AA.HH. María Jesús Espinoza, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao".

Que, con Carta N° 074-2017/CP, de fecha 17 de julio de 2017, el Consorcio Pachacutec solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios y reconocimiento de mayores gastos generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° y al procedimiento señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Sr. CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE MANEJO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
CONSORCIO ESTRELLA

Que con la Carta N° 040-2017-CONSORCIO ESTRELLA, de fecha 24 de julio de 2017, emitida por el representante legal de la supervisión eleva el pronunciamiento favorable del jefe de la supervisión, el mismo que manifiesta compartir. En dicho documento, entre otros temas, se señala lo siguiente:

- Recomienda la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios lo cual trasladará el término de la ejecución de la obra 25 de agosto de 2017.

Que, con Carta N° 076-2017/CP recepcionada con fecha 31 de julio del 2017, el Representante Legal del Consorcio Pachacutec indica que renuncia al cobro de mayores gastos generales derivados de la solicitud de ampliación de plazo N° 03.

Que, con el Informe N° 101-2017-GRC/GRI/OC/FBG, de fecha 4 de agosto de 2017 emitido por el Coordinador de la Oficina de Construcción y Viabilidad efectúa el análisis correspondiente indicando los antecedentes referidos a la solicitud, entre otros puntos indica lo siguiente:

- Se concluye, que corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 03, por Veinte (20) días calendarios, por lo que el plazo final de la obra será el 25 de agosto del 2017.
- La causal que genero la presente ampliación de plazo N° 03 se sustenta en el Art. 169° inciso 2° del Reglamento de Contrataciones del Estado; cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. La misma que han afectado el normal desarrollo de la obra, ya que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Informe N° 089-2017-GRC/GRI-OC-MSMC de fecha 7 de agosto de 2017, el Asesor legal de la Oficina de Construcción y Vialidad concluye que se debe aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", trasladándose en consecuencia la fecha de término de la obra al 25 de agosto del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta y ocho (188) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1480-2017-GRC/GRI/OC de fecha 8 de agosto del 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad precisa que se debe APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Veinte (20) días calendario a favor de la empresa CONSORCIO PACHACUTEC OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO";

Que, mediante Memorándum N° 779-2017-GRC/GRI de fecha 8 de agosto de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a los procedimientos administrativos efectuados solicitando la continuación del trámite;

Que, el artículo 169 inciso 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica con relación a la ampliación del plazo contractual, lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
(...)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal





Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ

JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, el citado artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, en virtud de lo expuesto, ante lo indicado por los profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra precisándose que con Carta N° 076-2017/CP de fecha 31 de julio del 2017 del Consorcio Pachacutec indica que renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 283 de fecha 06 de Mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 otorgando un plazo de Veinte (20) días calendario a favor del Contratista CONSORCIO PACHACUTEC para la ejecución de LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE CALLES DEL AA.HH. MARÍA JESÚS ESPINOZA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO-REGIÓN CALLAO", por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra precisándose que con Carta N° 076-201/CP el Consorcio Pachacutec renuncia al cobro por mayores gastos generales derivados de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03; debiendo el Contratista ampliar el plazo de la vigencia de las Garantías otorgadas a favor de la Entidad. En consecuencia, se traslada la fecha de término de la obra al 25 de agosto del 2017, siendo el nuevo plazo contractual de ciento ochenta y ocho (188) días calendarios, para cuyos efectos deberá suscribirse la Adenda correspondiente.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

